

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1566/2014****ANT : CAUSA ROL N° 98.824 / 2014
REGION DE O'HIGGINS****ROL REGIONAL N° 157 / 2014
VIÑAS Y VINOS
COMERCIALIZACION BEBIDAS
ALCOHOLICAS,
MOSTOS Y VINAGRES.**

Rancagua, 27/ 08/ 2014

VISTOS:

El Acta de Denuncia y Citación N° 000321, de fecha 28 de Abril 2014, levantada por un Inspector de este Servicio, mediante el cual se denuncia a VIÑA TAMM LIMITADA, RUT N° 76.930.520 - 3, con domicilio en Fundo Rinconada, Tinguiririca, Comuna de Chimbarongo, por infracción a la Ley N° 18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 78, del año 1986, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones ; descargos presentados por el Señor Andrés Tamm Plesch, en representación de Viña Tamm Ltda; documentación acompañada ; Informe del Inspector denunciante, Señor Marco Morales B ; Informe del Sustanciador de la Causa, de fecha 8 de Mayo 2014 ; teniendo presente lo dispuesto en los artículos N° 11 y siguientes de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero ; la Resolución N° 123 - AFECTA, de fecha 15 de Abril 2014, del Director Nacional de este Servicio ; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República ; y

CONSIDERANDO:

1. 1° . Que, según consta a Fs. 1, VIÑA TAMM LIMITADA, cuyo Representante Legal es el Señor Andrés Tamm Plesch, RUT N° 7.033.107 - 1, ha sido denunciada por este Servicio, por infracción a la Ley de Alcoholes, en actual vigencia, con motivo de haberse detectado una diferencia de 13.268 litros de vino entre la declaración de existencia de vinos en bodega al 31 de Diciembre del año 2013 y el libro de existencia a igual fecha.
- 2° . Que, debe señalarse que en el presente caso la existencia de vinos en bodega asciende a la cantidad de 99.579 litros y el vino declarado en el mes de Diciembre del 2013 al Servicio fue por una cantidad de 112.177 litros de vino, indicando que fue una declaración efectuada en forma errónea.
- 3° . Que, la denuncia formulada por un funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero, Carabineros u otro Ministro de Fe, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo N° 12 de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.
- 4° . Que, en esta Causa debe indicarse, que si bien se trata de una diferencia pequeña, la Empresa no ha llevado el control en forma adecuada.
- 5° . Que, en descargos presentados por el infractor se reconoce la infracción cometida, argumentando malos cálculos realizados entre el sistema computacional Agrososf y el libro de existencia.
- 6° . Que, es preciso indicar que al momento de resolver la presente Causa,, se ha tenido presente lo dispuesto en el artículo N° 71, del Reglamento de la Ley de Alcoholes, en actual vigencia, contenido en el Decreto N° 78, del año 1986, del Ministerio de Agricultura.
- 7° . Que, la infracción cometida en el presente caso debe ser sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 48 de la Ley N° 118.455, esto es, con multa de 0,5 a 50 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1. 1° . APLIQUESE A VIÑA TAMM LIMITADA, cuyo Representante Legal es el Señor Andrés Tamm Plesch, ya individualizado anteriormente, una multa de 5 unidades tributarias mensuales, vigentes a la fecha de pago.

Al notificarse de la presente resolución al infractor, hágasele presente que tiene derecho a recurrir ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde dicha notificación.

Si no se presentare el recurso, el infractor deberá pagar la multa impuesta en las Oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles de ejecutoriada la presente resolución, bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Si en el acto de la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CPVS/LMM

Distribución:

- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Jefe Oficina Sectorial San Fernando - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- ANDRES TAMM PLESCH

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1408.acepta.com/v01/31f493e8caeb8cc36aa063ab2099a9e4579c91e1>